



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

SUCESION A BIENES DE TOMASA SAUCEDO CASAS

PROPIETARIO

BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1402

COLONIA 15 DE MAYO

DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Abril de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 19 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 21 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Mayo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:



1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS	San Dimas	Durango	SUCESIÓN A BIENES DE TOMASA SAUCEDO CASAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	440686.2941	2695431.5915
2	441764.2688	2693702.1698
3	442635.0003	2693603.9629
4	442519.393	2692628.9032
5	442032.3054	2692634.188
6	441866.06	2693501.9
7	440763.86	2693406.23
8	440793.41	2693114.06





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

9	440787.53	2692986.46
10	440617.9575	2692749.7488
11	440579.74	2692696.4
12	440538.5833	2692651.2191
13	439759.4892	2692659.7296
14	438821.2431	2695517.4932

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS	827.42	532.25	424.42

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS	424.22 (cuatrocientos veinticuatro punto veintidos)	8617 (ocho mil seiscientos diecisiete)

Nombre del predio: LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/06/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	65.65	69	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/22 - 31/12/22	Otras hojosas	65.65	8	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/22 - 31/12/22	Pinus spp.	65.65	969	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/22 - 31/12/22	Quercus spp.	65.65	443	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

3	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	71.54	52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	71.54	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	71.54	979	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	71.54	94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	41.75	89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	41.75	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	41.75	972	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	41.75	129	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	54.38	32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	54.38	974	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	54.38	95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	60.27	49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	60.27	8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	60.27	971	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	60.27	187	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	72.31	40	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	72.31	5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	72.31	972	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	72.31	253	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus deppeana	58.32	41	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Otras hojosas	58.32	3	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	58.32	971	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	58.32	208	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO NO TE BUIGAS	P-10-026-BUI-003/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá segregarse del aprovechamiento 6.32 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 40.38 hectáreas para la protección de cauces y cuerpos de agua, 21.12 hectáreas de vegetación arbustiva, 1.89 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 21.85 hectáreas de baja cobertura arbórea.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

12. Deberá realizar enriquecimiento de subrodiales en un total de 30.76 hectáreas con 4.67 ha en el 2023; 4.31 ha en el 2025; 4.86 ha en el 2027; 3.57 ha en el 2029; 5.40 ha en el 2031; 4.28 ha en el 2033 y 3.66 ha en el 2035 con un promedio de 718 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 36.77 hectáreas con 1.88 ha en el 2022; 12.17 ha en el 2024; 3.80 ha en el 2028; 10.34 ha en el 2030 y 8.58 ha en el 2032.
14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus ayacahuite, Pinus copoperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus arizónica, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxyla, Quercus coccolobifolia, Quercus castanea, Quercus rugosa y Juniperus deppeana.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN-TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEREGAN

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0414/04/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001906/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 22 de junio de 2022

DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
UPUCODEFO 4 "LA VICTORIA- MIRAVALLÉS" S.C. Responsable Técnico. Ciudad. jorge.fc@u4.com.mx
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

